

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO: PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO
RADICACIÓN: 2016-00483

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de diciembre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Mediante providencia del 13 de octubre del año 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO y a favor de los menores MARÍA CAMILA JARAMILLO CRUZ y ESTEBAN JARAMILLO CRUZ, representados legalmente por su progenitora LEIBY YISELA CRUZ TORRES, por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.038.780.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Mediante providencia del 1° de noviembre del 2016 se adicionó el mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

El demandado a pesar de que se notificó personalmente de la demanda el día 16 de noviembre del 2016, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO: PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO
RADICACIÓN: 2016-00483

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$450.000.

NOTIFÍQUESE



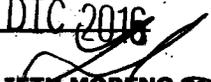
OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB


**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 087
del 19 DIC 2016


**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA**